

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

II LEGISLATURA

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL DERECHO A LA MOVILIDAD**, lo anterior al tenor de los siguientes:

GS

ANTECEDENTES

La historia del transporte público en la ciudad cuenta como uno de sus antecedentes en 1852 cuando se otorgó la primera concesión para la construcción y operación de un sistema de tranvías a vapor, cuyo recorrido era del centro de la ciudad a Tlalpan. Para 1856 se implementó otra ruta a este servicio de transporte, el cual corría del centro de la ciudad a Tacubaya.

A finales del siglo XIX se modernizar el sistema, pasando de tranvías de vapor por eléctricos, los cuales entraron en función en 1900¹; asimismo, se comenzaron a crear

¹ La evolución de los transportes en la Ciudad de México II. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
<https://elmirador.sct.gob.mx/sobre-ruedas/la-evolucion-de-los-transportes-en-la-ciudad-de-mexico->

nuevas rutas además de las ya existentes, las cuales corrían del centro de la capital a Tlalpan y a Tacubaya.

Durante la primera mitad del siglo XX el servicio de tranvía estuvo concesionado, sin embargo, ante la existencia de problemas económicos y conflictos entre los concesionarios y trabajadores, el Regente del entonces Distrito Federal Javier Rojo Gómez, dictó el 3 de febrero de 1945 un Acuerdo a fin de ocupar temporalmente los bienes muebles e inmuebles de la empresa “*México Tramways Company*”, ocupación que concluyó el 30 de septiembre del mismo año. Sin embargo, los trabajadores reiniciaron la huelga, por lo cual el gobierno retuvo nuevamente los bienes de la empresa, siendo definitiva el 31 de diciembre de 1945. GS

Ante esta situación, el entonces presidente de la República Miguel Alemán, decretó la creación de la empresa Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal con el objetivo de reestructurar, renovar y operar el sistema de tranvías de la capital.

En 1952, el Departamento del Distrito Federal adquirió los activos de la compañía “*México Tramwa Company*”. Para 1956, el gobierno federal decretó una ley mediante la cual, se constituyó al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal como un organismo público descentralizado.

Con el paso del tiempo, el servicio de tranvías comenzó a ser sustituido por el servicio de trolebuses, lo anterior ante la construcción de ejes viales provocó la remoción de los rieles; entre otros factores que provocaron la extinción de tranvías fue el uso del automóvil particular y la creación de un nuevo sistema de transporte como el Metro.

El 19 de febrero de 1979 fue la fecha en que oficialmente se cerraron las rutas que operaban de tranvías, sin embargo, hasta 1984 aún se daba servicio de tranvía en dos rutas Taxqueña – Xochimilco y Huipulco – Tlalpan.

Entre 1986 y 1988 el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, reanudó el servicio de tranvías en el sur, rehabilitando dos rutas del antiguo sistema de

tranvías: Taxqueña – Xochimilco y Huipulco – Tlalpan. Este proyecto adquirió el nombre de Tren Ligero. GS

Este medio de transporte, hoy en día resulta de gran importancia para los habitantes del sur de la Ciudad de México, motivo por el cual, entre 2019 y 2021 se llevó a cabo mantenimiento mayor, consistente en la reparación y cambio de vías de todo el sistema.

Dicho mantenimiento se realizó en dos etapas, la primera fue de Taxqueña al Estadio Azteca y la segunda de Huipulco a Xochimilco.

Este sistema de transporte cuenta con 18 estaciones, de las cuales dos son terminales – Xochimilco y Taxqueña – en una distancia de 12.7 kilómetros², beneficiando a 110,000 personas que lo usan diariamente, de acuerdo con los datos que se precisaron en el Cuarto Informe de Gobierno.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México se constituye como una de las urbes más pobladas a nivel mundial, de acuerdo con el Censo de 2020, realizado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la población de la capital es de 9,209,944 habitantes³, siendo la segunda entidad con mayor número de habitantes en el país.

Sin embargo, por su cercanía con el Estado de México, el número de personas que convergen en la ciudad es mayor, ya que muchos realizan sus actividades en la capital, haciendo que la demanda del servicio de transporte público se vea rebasada.

En esta tesitura, uno de los transportes que se ve rebasado es el Tren Ligero, ya que este es el principal medio de transporte en el sur de la ciudad.

² Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, 2021 – 2022. Secretaría de Movilidad.
https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuarto_Informe_Movilidad_2022_.pdf

³ Ciudad de México. Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).
<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

La saturación de este transporte ocasiona aglomeraciones en horas de gran afluencia, principalmente en la mañana y en la noche cuando las personas se dirigen a su trabajo o escuela y cuando estas regresan a sus casas.

GS

Sin embargo, sumado a la sobre capacidad del Tren Ligero en los últimos años se ha visto afectaciones en el sistema a pesar de que este tuvo mantenimiento mayor entre 2019 y 2021, ocasionado fallas eléctricas y en el sistema de operación, además de estar varias unidades fuera de circulación por mantenimiento, el cual tarda meses en volver a ponerse en circulación debido al costo de refacciones del mismo, ocasionando retrasos en el servicio.



TERMINAL TAXQUEÑA – TREN LIGERO

Ante esta problemática es necesario hacer un llamado al Servicio de Transportes Eléctricos a fin de implementar acciones para garantizar el derecho a la movilidad de las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

Asimismo, se propone exhortar a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad a fin de actualizar el Programa Integral de Movilidad a fin de contemplar el mantenimiento del Tren Ligero. GS

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 13, apartado E, el Derecho a la movilidad:

"Artículo 13 Ciudad habitable

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. ***Derecho a la movilidad.***

1. ***Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.***
2. ***Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad."***

****Énfasis añadido***

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16, apartado H, establece la garantía de movilidad en condiciones de calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte:

*“Artículo 16.
Ordenamiento territorial.*

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. ...
- F. ...
- G. ...

II LEGISLATURA

H. *Movilidad y accesibilidad.*

1. **La Ciudad garantizará** la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un **sistema integrado y multimodal de transporte**, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

GS

2. ...”

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 16, apartado H, numeral 3, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece la obligación de las autoridades de la ciudad a desarrollar y consolidar un transporte colectivo:

*“Artículo 16.
Ordenamiento territorial.*

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. ...
- F. ...
- G. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

H. *Movilidad y accesibilidad.*

1. ...
2. ...

3. *Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:*
- ...
 - Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;*
 - ...”.

**Énfasis añadido*

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo relativo al transporte público mediante estudios a efecto de determinar la infraestructura, así como para la implementación de acciones que integren diferentes modalidades de transporte. GS

“Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ... a II. ...

*III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la **infraestructura**, los **medios de transporte** correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes;*

*IV. Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las **acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte**, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;*

V. ... a XIII. ...

*XIV. **Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución** de las mismas;*

XV. ... a XXV. ...”

**Énfasis añadido*

SEXTO. Que de conformidad con el “Programa Integral de Movilidad 2019 – 2024”, se establece la modernización del tren ligero, en donde se reconoce que, “la mitad

de los trenes se encuentra fuera de operación debido a la falta de refacciones, actualización del sistema de tracción-frenado y de otros componentes por el desgaste excesivo y la sobreexplotación a la que han sido sometidos”.

GS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

II LEGISLATURA PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Director General del Servicio de Transportes Eléctricos implementar acciones a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas usuarias del Tren Ligero a fin de evitar retrasos en la prestación del servicio.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia ejecute acciones para actualizar el Programa Integral de Movilidad, contemplando el mantenimiento del Tren Ligero, derivado de los problemas que presenta este medio de transporte.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 28 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO